

Normativa para la Creación y Funcionamiento del Comité Científico de la SENP

1. Introducción y finalidad

El Comité Científico de la Sociedad Española de Neumología Pediátrica (SENP) es un órgano consultivo y asesor cuyo objetivo principal es garantizar la calidad, el rigor, la coherencia y la **excelencia científica** de las actividades promovidas por la Sociedad.

Este Comité supervisará proyectos de investigación y revisará propuestas formativas, guías, consensos o protocolos que vayan a ser avalados por la SENP.

2. Funciones del Comité Científico

- Evaluar proyectos de investigación que vayan a ser becados por la SENP.
- Supervisar y revisar la elaboración de normativas y guías científicas, en colaboración con los grupos de trabajo de la Sociedad.
- Emitir informes o recomendaciones sobre cuestiones científicas a requerimiento de la Junta Directiva.
- Proponer la concesión de reconocimientos y avales de la Sociedad a las actividades científicas que lo soliciten, a requerimiento de la Junta Directiva.

3. Composición

El Comité estará formado por ocho (8) miembros, procurando una representación equilibrada de los distintos grupos de trabajo de la Neumología Pediátrica.

Se designará un/a Coordinador/a, elegido/a entre los miembros por la Junta Directiva.

Podrán participar como miembros invitados temporales expertos externos cuando la temática lo requiera.

Se promoverá la renovación cada cuatro (4) años para combinar experiencia y recambio científico.

4. Requisitos para ser miembro

- Ser socio/a numerario/a activo/a de la SENP.
- Acreditar experiencia investigadora o docente mediante, al menos, uno de los siguientes criterios:
 - Participación en proyectos de investigación competitivos (no financiados por la industria farmacéutica).
 - Autoría de publicaciones científicas en revistas indexadas.
 - Autoría en comunicaciones y pósteres presentados en congresos relacionados con la Neumología Pediátrica.

- Participación en proyectos, guías clínicas o documentos elaborados por la SENP o por sus grupos de trabajo.

5. Procedimiento de nombramiento

Los miembros serán designados por la Junta Directiva, previa convocatoria abierta a los socios interesados y tras la evaluación del currículum vitae.

La Junta Directiva tendrá en cuenta la trayectoria científica, la representación territorial y la diversidad de perfiles.

El nombramiento se hará público en los canales oficiales de la SENP.

6. Duración del mandato

El Comité Científico se renovará parcialmente cada cuatro (4) años, garantizando en todo momento la continuidad funcional y la adecuada transmisión de conocimiento institucional.

A tal efecto, cada dos (2) años se abrirá un procedimiento de convocatoria pública para la renovación de la mitad de los miembros del Comité, debiendo cesar aquellos que cuenten con mayor antigüedad en el ejercicio de sus funciones.

No obstante lo anterior, dado que el Comité Científico inicial se constituirá simultáneamente en su totalidad, la primera renovación parcial tendrá lugar transcurridos cuatro (4) años desde su constitución.

En dicha primera renovación, cesará hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de los miembros, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Se abrirá un plazo para que los miembros del Comité puedan manifestar voluntariamente su voluntad de cesar en el cargo.
- b) En caso de que el número de solicitudes de cese voluntario sea igual o superior al número de puestos a renovar, se aceptarán las mismas hasta cubrir dicho número, atendiendo, en su caso, a criterios de antigüedad u otros previamente establecidos.
- c) En el supuesto de que el número de solicitudes voluntarias resulte insuficiente para cubrir las vacantes previstas, los miembros restantes que deban cesar serán determinados mediante sorteo.
- d) El sorteo será realizado por los miembros de la Junta Directiva, debiendo garantizarse su carácter público, transparente y objetivo, dejando constancia documental del mismo mediante la correspondiente acta.

Los miembros designados en sustitución ejercerán su mandato por el periodo ordinario establecido, integrándose en el sistema general de renovaciones parciales previsto en el presente artículo.

Cada miembro podrá formar parte del Comité en un máximo de dos mandatos a lo largo de su trayectoria, ya sea de manera consecutiva o no. Quedan excluidos de esta limitación aquellos puestos cuya designación corresponda directamente a la Junta Directiva.

En caso de baja anticipada, la Junta Directiva podrá nombrar un sustituto para completar el periodo restante.

7. Funcionamiento y reuniones

Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto del/de la Coordinador/a.

Los miembros deberán abstenerse en casos de conflicto de interés (en caso de que un miembro presente un proyecto científico a una convocatoria, no podrá evaluar ni su propio proyecto ni el resto).

8. Transparencia y conflictos de interés

En actividades financiadas por terceros, se garantizará la absoluta independencia científica.

9. Cese de los miembros

Los miembros podrán cesar por:

- Finalización del mandato.
- Renuncia voluntaria.
- Falta reiterada de participación.
- Incumplimiento ético o científico grave.
- Decisión motivada de la Junta Directiva.